



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1223
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Carlos Alberto Millán Londoño y Otra
Demandado:	Orlando Rafael Ruiz Hernández y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00268-00
Providencia:	Auto concede prorroga y Reprograma audiencia

Revisado el expediente se observa que el vinculado al proceso como extremo pasivo señor FEDERICO ALBERTO MILLAN DELGADO, se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto 435 de 4 de marzo de 2020 y los términos de suspensión generado por la declaratoria de emergencia sanitaria a raíz del coronavirus Sars-2, Covi19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 564 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional suspendió los términos de prescripción y caducidad, se tiene que el año se surte a partir del 22 de junio de 2021.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P., en armonía con el art. 90 de la misma obra, se impone hacer uso de la facultad excepcional de prorrogar el término para resolver esta instancia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ya referido.

Pues se hace necesario para este asunto un análisis que requieren, para proseguir con el trámite correspondiente en aras de no vulnerar los derechos de la menor de edad, así las cosas, ante la necesidad de disponer de un término adicional para agotar las demás etapas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibidem, el Juzgado prorrogará por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, por seis (6) meses más.

Aunado con lo anterior y ante el cúmulo de trabajo en especial con el trámite de tutela con radicación 2021-159 y el incidente de desacato de Tutela 2021-135, los cuales vencen el día de hoy, 21 de junio de 2021, adicionalmente las audiencias programadas para este día dentro del proceso de Unión Marital de Hecho radicación 76001-31-10-001-2018-00318-00 a las 9:30 a.m. y Unión Marital de Hecho radicación 76001-31-10-001-2019-00426-00 y teniendo en cuenta el alto grado de complejidad del asunto que nos ocupa y del análisis que requieren en aras de no vulnerar los derechos prevalentes de la niña ALEXANDRA MILLAN ORTIZ, se hace necesario aplazar la diligencia de audiencia programada para el día de hoy a la 1:00pm y reprogramarla para llevarla a cabo el día viernes 25 de junio de 2021 a partir de la 1:00 p.m.

Por lo expuesto, **EL JUEZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva dentro del presente proceso, por seis (6) meses más de conformidad con el inciso 5 del artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APLAZAR la diligencia de continuación de audiencia programada para el día de hoy 21 de junio de 2021, a partir de la 1:00 pm, por las razones antes expuesta y **REPROGRAMAR** la misma para llevarla a cabo el día viernes 25 de junio de 2021 a partir de la 1:00 pm, audiencia virtual que se realizará por el aplicativo TEAMS.

TERCERO. - NOTIFICAR por el medio más expedito esta decisión a las partes y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/21/06/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria